

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL COMPLEJO TURÍSTICO-DEPORTIVO “GIRIBAILE NÁUTICO” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Diputación Provincial de Jaén, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en el Complejo Turístico-Deportivo “Giribaile Náutico” de la Diputación Provincial de Jaén, de los servicios que se determinan en esta Ordenanza.

Artículo 2.º-Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de este precio público la prestación de los servicios de alquiler del salón de actos, uso general de las instalaciones náuticas (punto de lavado, pantalán, rampa de varada), punto de amarre, invernaje de embarcaciones y almacenamiento de equipos náuticos para usuarios del Complejo Turístico-Deportivo “Giribaile Náutico” de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 3.º-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, cualquier persona física que acceda a los servicios de alquiler del salón de actos, uso general de las instalaciones náuticas (punto de lavado, pantalán, rampa de varada), punto de amarre, internaje de embarcaciones y almacenamiento de equipos náuticos del Complejo Turístico-Deportivo “Giribaile Náutico” de la Diputación Provincial de Jaén. Los usuarios de las instalaciones que tengan contratado un punto de amarre, un internaje de embarcaciones o almacenamiento de equipos náuticos, no deberán abonar la tarifa de uso general de las Instalaciones

Artículo 4.º.-Cuantía.

La cuantía que corresponde abonar por la prestación de los citados servicios se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFAS, IVA INCLUIDO, A APLICAR EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL COMPLEJO “GIRIBAILE NÁUTICO”	
Edificio Usos Múltiples (alquiler Salón de Actos).	40 €/ ½ jornada (3horas) 80 € jornada completa
Uso General de las Instalaciones Náuticas (punto de lavado, pantalán, rampa de varada).	3 €/embarcación/día
Cuota Mensual Punto de Amarre (hasta 6 metros de eslora)	50 €/mes
Cuota Anual Internaje Embarcaciones (hasta 6 metros de eslora)	200 €/año
Cuota Mensual Almacenamiento Equipos Náuticos	30 €/mes

Artículo 5º.-Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo el pago con carácter previo a la prestación del citado servicio o actividad.

Artículo 6º.-Cobro del precio público.

El cobro de la tarifa se exigirá en el régimen de autoliquidación.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 30 de julio de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa